



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante presentó subsanación dentro de los términos de ley. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., agosto 3 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00099 DORA ALICIA CASIERRA PEREA CONTRA PORVENIR SA.** Buenaventura V., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 619

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por la señora **DORA ALICIA CASIERRA PEREA** contra **PORVENIR SA**, representada por **BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN** o por quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente auto a la demandada **PORVENIR SA.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

TERCERO: ADVERTIR a las demandadas que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del

artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.63 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Agosto 5/2021



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria